

CONVENIO MODIFICATORIO AL ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA), DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR SU APODERADO ANTONIO QUINTAL BERNY, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN; EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ELVIRA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ GONZÁLEZ, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de enero de 2019, **"LAS PARTES"** suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa denominado **Educación para Adultos (INEA)**, en adelante **"EL CONVENIO"**, con objeto de que **"EL INEA"** proporcionara recursos presupuestarios a **"EL INSTITUTO"**, para que éste los aplique al programa mencionado, que opera en el Estado de **Campeche**, mediante el cual proporciona los servicios de alfabetización, y de educación primaria y secundaria para adultos a fin de cubrir las metas especificadas en el Anexo Técnico 01 de **"EL CONVENIO"**.
- II. El artículo 22, fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de octubre del 2019, establece, entre otras facultades de la Unidad de Administración y Finanzas, la de coordinar la gestión del presupuesto en materia de gastos de operación del Ramo 11 Educación Pública, (Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación) y del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, a fin de contar con la aprobación de las dependencias globalizadoras para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- III. En la **Cláusula Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció entre otros compromisos de **"EL INEA"** la ministración de la cantidad de **\$5,186,679.00 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** a efecto de que **"EL INSTITUTO"** aplicara dichos recursos al cumplimiento del objeto de **"EL CONVENIO"**.
- IV. En la **Cláusula Décima Octava** de **"EL CONVENIO"** se estableció que el mismo podría modificarse de común acuerdo de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, mediante el instrumento modificatorio que ambas determinen, el cual una vez firmado pasará a formar parte integrante del presente Convenio.



- V. En la **Cláusula Vigésima** de "**EL CONVENIO**" se estableció que su vigencia iniciaría a partir de la fecha de su firma y concluiría el día 31 de diciembre de 2019.

DECLARACIONES

- I. "**EL INEA**", a través de su representante declara que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el DOF el 31 del mismo mes y año, el cual se reformó por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el 23 del siguiente.

I.2.- Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto reformado, y publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.3.- **Antonio Quintal Berny**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y los demás que se requieran para el desempeño de sus funciones, en términos de la Escritura Pública No. 169,253, de fecha 22 de enero de 2019, pasada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público No. 42 en la Ciudad de México, manifestando que la misma a la fecha no ha sido revocada y/o modificada.

I.4.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, cuenta con disponibilidad de recursos del ejercicio fiscal 2019 autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y comunicado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) mediante oficio UAF/0121/2019 de fecha 15 de Enero de 2019 en consecuencia, se trata de recursos presupuestales federales provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública".

I.5.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la Calle Francisco Márquez Número 160, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

- II. "**EL ESTADO**", a través de sus representantes declara que:

II.1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior,



que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2.- Ricardo Alfonso Koh Cambranis, en su carácter de Secretario de Educación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Campeche, el Lic. Carlos Miguel Aysa González, de fecha 20 de Noviembre de 2019, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero 10, 16, fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, en su carácter de Secretaria de Finanzas, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Campeche, el Lic. Carlos Miguel Aysa González, de fecha 28 de agosto de 2019, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4 párrafo tercero, 10, 16, fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y artículo 3 y 10 fracciones I, VIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.4.- Elvira de los Ángeles López González, en su carácter de Secretaria de la Contraloría, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Campeche, el Lic. Carlos Miguel Aysa González, de fecha 15 de octubre de 2019, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 3 y 9, fracción XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Calle 8 Núm.149, entre Calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. "EL INSTITUTO", a través de sus representantes declara que:

III.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública Estatal, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado de Campeche y la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se

apoyará en la solidaridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de citado Decreto.

III.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos, en los niveles de educación básica y la difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

III.3.- Gilberto Emmanuel Brito Silva, en su carácter de Director General, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento en términos de lo previsto por el artículo 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; artículo 15 fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos y el artículo 12 fracciones II y XIV, de su referido Acuerdo de Creación.

III.4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

IV. De "LAS PARTES", que:

IV.1.- Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

IV.2.- En el presente Convenio Modificatorio, no existen vicios del consentimiento que puedan invalidarlo.

IV.3.- Las modificaciones a "EL CONVENIO" se ajustan a lo establecido en los antecedentes y a lo estipulado en su Cláusula Décima Octava.

Derivado de las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio Modificatorio la aportación de los recursos en virtud de los ajustes del presupuesto de inversión autorizado para el ejercicio fiscal 2019, con la finalidad de dar continuidad a los servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos

dentro del programa denominado **Educación para Adultos (INEA)**, consecuentemente **"LAS PARTES"** acuerdan incluir un **Anexo Técnico 04** que contiene la asignación presupuestal a cargo de **"EL ESTADO"**.

SEGUNDA. - Se modifica la **Cláusula Primera** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

Es objeto del presente Convenio que **"EL INEA"** y **"EL ESTADO"** proporcionen recursos financieros a **"EL INSTITUTO"**, a fin de que éste los destine a la aplicación del programa educativo denominado **"Programa Educación para Adultos (INEA)"**, en adelante el **"PROGRAMA"**, que opera en el Estado de Campeche, mediante el cual se proporcionarán servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria para adultos, a fin de cubrir las metas especificadas en su **Anexo Técnico 01**, el cual firmado por **"LAS PARTES"** se agrega al presente instrumento como parte integrante del mismo.

En la ejecución del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** deberán observar puntualmente el contenido del mismo, sus anexos y **"LAS REGLAS"**.

TERCERA. - Se modifica la **Cláusula Tercera** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

En cumplimiento al objeto de este instrumento, **"EL INSTITUTO"** se obliga a:

- a) Utilizar los recursos financieros que le ministre **"EL INEA"** y **"EL ESTADO"** exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, observando lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente; la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás legislación y normatividad aplicable. Dichos recursos no podrán ser destinados bajo ninguna forma o circunstancia para fines distintos de los expresamente estipulados en este Convenio.
- b) Observar las políticas y lineamientos de supervisión y apoyo administrativo que reciba de **"EL INEA"**, para la consecución del objeto del presente Convenio.
- c) Llevar a cabo la planeación y, en su caso, la realización de los eventos de formación necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio, apegándose a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el respectivo ejercicio fiscal, así como en las disposiciones legales en materia de ejercicio y comprobación del gasto público Federal y Estatal.
- d) Manejar los recursos que le sean ministrados en una cuenta bancaria específica que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y expedir el acuse de recibo de los mismos, así como aplicarlos en las partidas presupuestarias acordadas en el **Anexo Técnico 02**, de acuerdo al formato que conforme el **Anexo Técnico 03** de este Convenio y que será reportado a la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INEA"**.
- e) Recabar a su nombre y mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas, así como identificarla, con un sello que indique los nombres de **"EL PROGRAMA"** y de los **"PROYECTOS"**, el origen de los recursos y el ejercicio fiscal respectivo.

f) Comprobar los gastos que realice mediante un seguimiento presupuestal de los recursos recibidos y los erogados, en términos del **Anexo Técnico 02** y el **Anexo Técnico 04** mismos que firmados por **"LAS PARTES"** conforman el presente Convenio, debiendo cumplir los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales Federales y Estatales aplicables.

g) Remitir al titular del área de **"EL INEA"** que coordine centralmente el **"PROGRAMA"**, los informes de seguimiento de las actividades que realice en cumplimiento al presente Convenio, así como en su caso y de proceder, los avances mensuales del material educativo derivado de los **"PROYECTOS"**.

Asimismo, deberá informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos financieros federales que reciba en el marco del presente Convenio, y que le fueron suministrados para ser ejercidos conforme a los conceptos, actividades, proyectos y programas autorizados, acciones, metas e indicadores, e informar los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto.

Lo anterior, de acuerdo con los **"LINEAMIENTOS"** para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y de operación de los Recursos del Ramo General 33", publicados el 25 de abril de 2013 en el DOF.

h) Evaluar trimestralmente, en coordinación con **"EL INEA"**, el avance en el cumplimiento de las metas previstas en el presente Convenio.

i) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere el inciso a) de la **Cláusula Segunda** de este instrumento, le requieran **"EL INEA"** y los órganos de control y fiscalización federales y/o estatales, competentes, para lo cual deberá:

I. Proporcionarles todas las facilidades para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las revisiones y auditorías que consideren necesarias.

II. Permitirles las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

III. Atender en tiempo y forma, los requerimientos que les soliciten de **"EL INEA"** y de los Órganos de Control (Federales, Estatales), así como dar seguimiento y solventar las observaciones que le comuniquen.

j) El Servidor público responsable de la supervisión, validación y autorización de la entrega del apoyo económico al educando(a) para la etapa de alfabetización contemplado en el numeral 3.4 de **"LAS REGLAS"**, deberá ser el Director de **"EL INSTITUTO"**. El seguimiento se dará mediante la elaboración de reportes o listados de apoyos económicos pagados, con el nombre y firma de los coordinadores de zona y del titular de **"EL INSTITUTO"**. Este mecanismo de supervisión deberá ser de carácter permanente.

La inobservancia a los requerimientos de auditoría, limitará la ministración de los recursos financieros federales para la siguiente ministración, programa y/o ejercicio presupuestal, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar por daños y perjuicios que resulten de las observaciones señaladas.

CUARTA.- Se modifica la **Cláusula Quinta** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **"EL ESTADO"**, se obliga a:

Ministrar a "EL INSTITUTO" por conducto de la Secretaría de Finanzas, derivado del presupuesto de inversión autorizado para el ejercicio fiscal 2019, la cantidad de \$18,068,931.00 (DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), a fin de que este los destine para cubrir el costo de materiales y gastos diversos necesarios en la aplicación y operación de "EL PROGRAMA", conforme al **Anexo Técnico 04** que formará parte de este instrumento.

Dichos recursos se radicarán en la cuenta bancaria específica aperturada a nombre de "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS" que a continuación se indica:

Cuenta: 4061791927

Banco: Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.

Clabe: 021050040617919272

Sucursal: 3728 Ah Kim Pech

Titular: INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.

La Secretaría de la Contraloría y "EL INEA" en coordinación con los órganos federales de control deberán en todo momento verificar que la ministración, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos financieros en el límite de sus competencias, se realice de conformidad con los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.

La Secretaría de Finanzas deberá recibir el recurso financiero federal de "EL INEA" y transferirlo a "EL INSTITUTO", así como la programación y ministración del recurso financiero Estatal.

La Secretaría de Educación intervendrá como coordinadora de sector en el presente instrumento jurídico.

QUINTA.- Se modifica la **Cláusula Sexta** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"EL INSTITUTO" deberá informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos Federales y Estatales que le fueron ministrados.

"EL INSTITUTO" se compromete a verificar que las asociaciones civiles que participen en la operación de los proyectos autorizados al amparo del presente instrumento, estén debidamente constituidas conforme al Código Civil, la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y su Reglamento, y lo dispuesto por el Servicio de Administración Tributaria para ser objeto de donaciones deducibles de impuestos.

SEXTA.- Se modifica la **Cláusula Octava** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

I. Por "EL INEA":

a) Al titular de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación, quien coordinará centralmente el Convenio y firma las hojas correspondientes de los **Anexos Técnicos 01 y 02**, y será responsable de realizar el seguimiento del cumplimiento del objeto del Convenio en relación con la operación de los **"PROYECTOS"**.

Asimismo, será responsable de llevar a cabo las siguientes acciones:

- Realizar la programación de los recursos.
- Revisar los reportes de gastos, identificando que los recursos se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de lo estipulado en el Convenio.
- Realizar evaluaciones parciales y una final a la conclusión del Convenio, así como de impacto de **"EL PROGRAMA"**.

II. Por **"EL INSTITUTO"**:

a) Al titular del Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo, como responsable para realizar las siguientes acciones:

- Efectuar el seguimiento del cumplimiento del objeto del Convenio.
- Evaluar el avance en el cumplimiento de las metas previstas en el **Anexo Técnico 01** de este Convenio.

b) Al titular del Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo, como responsable para la programación de los recursos presupuestarios.

c) Al titular del Departamento de Administración, como responsable para efectuar las siguientes acciones:

- Llevar a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios.
- Realizar la validación de los documentos que comprueban y justifican el gasto ejercido en cumplimiento a este Convenio.

III. Por **"EL ESTADO"**.

Al titular de la Secretaría de la Contraloría, en coordinación con los órganos federales de control como responsable para realizar las siguientes acciones:

- Verificar que la administración, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos presupuestarios Federales y Estatales que se suministrarán a **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se realice de conformidad con los términos estipulados en el mismo.

a) Al titular de la Secretaría de Finanzas, como responsable para realizar las siguientes acciones:

- Recibir el recurso financiero federal de **"EL INEA"** y transferirlo a **"EL INSTITUTO"**, así como la programación y ministración del recurso financiero Estatal.

b) Al titular de la Secretaría de Educación, como responsable de realizar las siguientes acciones:

- Intervenir como apoyo sectorial y de logística.

SÉPTIMA.- Se modifica la **Cláusula Decima Segunda** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"LAS PARTES" reconocen que el control y vigilancia de los recursos federales, que se ministren mediante este Convenio, corresponde a las Secretarías de



Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública, (SFP) la Auditoría Superior de la Federación, (ASF) en coordinación con el Órgano de Control de la entidad federativa y a su Órgano Técnico de Fiscalización Local y/o auditores independientes contratados para tal efecto, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables. En el caso del control y vigilancia del recurso estatal corresponderá a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, a la Secretaría de la Contraloría del Estado, al Órgano Interno de Control, auditores independientes contratados y demás órganos de fiscalización competentes.

La Secretaría de la Función Pública (SFP), con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social con la entidad federativa, realizará en coordinación con el Órgano Estatal de Control, las acciones señaladas en el párrafo anterior. Dicho órgano, podrá realizar directamente las revisiones acordadas a los recursos, y deberá:

I. Informar a la Secretaría de la Función Pública (SFP) del resultado de sus revisiones y, en su caso, el fincamiento de responsabilidades y aplicación de sanciones a que haya lugar contra servidores públicos estatales.

II. Presentar las denuncias penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas y, en su caso, apoyar a la Secretaría de la Función Pública (SFP) en el caso de que ésta las presente.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de las afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

OCTAVA.- Se modifica la **Cláusula Decima Novena** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"EL INSTITUTO" se obliga a reintegrar a la Dirección General de **"EL INEA"** los recursos presupuestarios federales y a la Secretaría de Finanzas los recursos Estatales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, en su totalidad incluyendo los rendimientos financieros que generen, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente conforme a las disposiciones normativas aplicables.

De no cumplir en tiempo con esa obligación, **"EL INSTITUTO"** cubrirá las cargas financieras que establezca la Tesorería de la Federación (TESOFE) por devolución intempestiva de recursos no devengados. Además, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que tenga a su cargo dicha obligación incurrirá en responsabilidad administrativa de conformidad con las disposiciones legales aplicables, por lo que podrá hacerse acreedor a la sanción correspondiente.

NOVENA. - Se incorpora el **Anexo Técnico 04** que formará parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA. - Con excepción de las modificaciones referidas en las Cláusulas antes señaladas, **"LAS PARTES"** ratifican los términos de todas y cada una de las Cláusulas de **"EL CONVENIO"**.



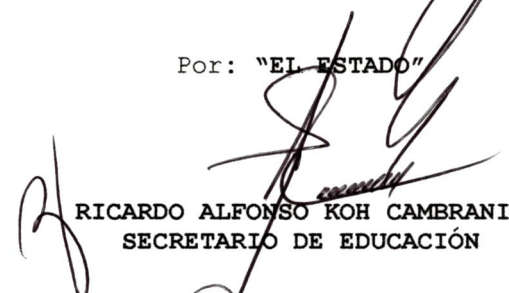
DÉCIMA PRIMERA. - El presente Convenio Modificatorio, surtirá sus efectos a partir del día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "**LAS PARTES**" suscriben el presente convenio en 7 tantos, en la Ciudad de México, el día 29 de noviembre de 2019.

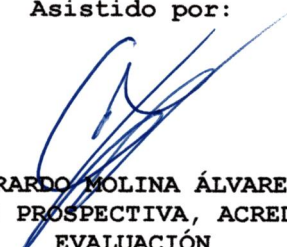
Por: "EL INEA"


ANTONIO QUINTAL BERNY
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS Y APODERADO DEL INEA

Por: "EL ESTADO"


RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Asistido por:


GERARDO MOLINA ÁLVAREZ
DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y
EVALUACIÓN


ELVIRA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA


GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS

Por: "EL INSTITUTO"


GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA), DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR SU APODERADO ANTONIO QUINTAL BERNY, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN; EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ELVIRA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ GONZÁLEZ, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Anexo Técnico 04, que forma parte integrante del Convenio Modificatorio al Específico de Colaboración para operar el Programa denominado Educación para Adultos (INEA), de fecha 15 de enero de 2019, celebrado entre "EL INEA", "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación y "EL INSTITUTO".

APORTACIÓN ESTATAL 2019

CAMPECHE
PROGRAMA EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)
Anexo Técnico 04

GOBIERNO DEL ESTADO	
APORTACIÓN	MONTO
PRESUPUESTO	\$ 18,088,931.00
TOTAL	\$ 18,088,931.00

"EL INEA"
Antonio Quintal Berpé
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoyado del INEA

Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva y Evaluación

Por: "EL ESTADO"
Ricardo Alfonso Yañi Cárdenas
Secretario de Educación

Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero
Secretaría de Finanzas

Elvira de los Angeles López González
Secretaría de la Gobernación

"EL INSTITUTO"
Gilberto Emmanuel Brito Silva
Director General